



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 23/2024, celebrada en sesión de carácter ordinario de 25 de junio de 2024, previa declaración de urgencia, acordó

7.1. Aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a las entidades de la demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción de las políticas de igualdad de oportunidades, la incorporación de la perspectiva de género y los derechos de no discriminación de las personas LGTBI, anualidades 2023-2024.

La Sra. Sandra Castro manifiesta que se abstendrá de votar de acuerdo con lo que regula el artículo 21 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

ANTECEDENTES Y RELACIÓN DE HECHOS

La igualdad de oportunidades es un concepto básico de las socialdemocracias europeas, implementado a partir del desarrollo del estado del bienestar, y se basa en garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollar sus dones y capacidades. Igualmente, hace referencia al esfuerzo que hace una sociedad para que todos puedan satisfacer sus aspiraciones de prosperar a partir del esfuerzo y el mérito individual, al margen de sus características adscriptivas, como el género, la raza o la clase social.

El desarrollo de las políticas que incorporan la perspectiva de género y los derechos de no discriminación de las personas LGTBI abordan la supresión de discriminaciones que surgen de las desigualdades entre hombres y mujeres, así como las discriminaciones que reciben las personas del colectivo LGTBI.

La lucha contra las discriminaciones implica un esfuerzo activo y constante de las administraciones, y una forma de visualizarlo es mediante ayudas que promueven este compromiso social.

La concesión de estas subvenciones permite materializar el compromiso de la Diputación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – “Objetivo 5. Igualdad de género” y “Objetivo 10. Reducción de las desigualdades”, para que éstos sean una realidad alcanzable antes de 2030.

El motivo de agrupar las anualidades 2023 y 2024 y por tanto que se puedan incluir actuaciones ya ejecutadas, es para el interés general y para dar respuesta a uno de los ejes estratégicos de este mandato que pretende agilizar al máximo la parte administrativa y en este caso haciendo un único trámite administrativo para la convocatoria-bases, la concesión y el pago de las subvenciones destinadas a financiar estas actividades a la vez que permitirá una continuidad adecuada de las actividades subvencionadas siendo fundamental para conseguir un impacto de esta política pública en el servicio que se quiere dar a la ciudadanía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020. Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. De esta aprobación definitiva se ha dejado constancia mediante resolución de la Presidencia de la Diputación núm. 1937, de 15 de julio de 2022.

El artículo 1, referente al objeto de las vigentes Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos dispone que “para cada una de las líneas de ayudas, se establecerán unas bases específicas que desarrollarán y complementarán las previsiones de estas normas”.

El artículo 11, referente a la Convocatoria y Bases específicas, de nuestras Bases generales disponen que *“Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, y con el objeto de dotar de una mayor concreción el marco normativo aplicable a un procedimiento, deben elaborarse las correspondientes bases específicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 23.2.a) de la LGS, las cuales deben aprobarse conjuntamente con la convocatoria de subvenciones, siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida.”*

En este caso, se entiende que la naturaleza de su aprobación es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que carece de vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Este artículo 11 también prevé que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará con la aprobación y posterior publicación de la convocatoria, que debe contener como mínimo:

a) Indicación del boletín oficial donde se han publicado las bases específicas, excepto en caso de que se aprueben y se publiquen conjuntamente con la convocatoria.

Con igual sentido, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que la iniciación de oficio se realizará mediante la convocatoria, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones. El artículo 23.2. a) indica que la convocatoria deberá incorporar la indicación de la disposición que establece, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en el que esté publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

La presente subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024 de la Diputación de Lleida aprobado por el Pleno en sesión 2/2024, de 15 de febrero.

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Será preceptivo el informe de Intervención de fiscalización del expediente de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local y de el Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021.

ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Lleida, y sus OO.AA, para la anualidad 2024, en el artículo 39 B) concretan que el órgano competente para la aprobación de las bases-convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida, en concordancia con la resolución de Presidencia de la Diputación de Lleida núm. 2023/3011, de 19 de julio, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, visto el informe favorable de Secretaría General de fecha 17/05/2024 y el informe de conformidad de la Intervención provincial de la Diputación de Lleida de fiscalización del expediente de fecha 13/06/2024,

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Decreto núm. 3011, de 19 de julio de 2023, por mayoría de los asistentes, acuerda

Primero. Aprobar la Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a las entidades de la demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción de las políticas de igualdad de oportunidades, la incorporación de la perspectiva de género y de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI, anualidades 2023-2024, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto de esta Convocatoria y bases, incluido en el presupuesto de la Diputación de Lleida, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 075 231 4800001 - Ayudas a entidades en igualdad y cooperación internacional, por un importe de 400.000,00 euros.

Tercero. Aprobar el extracto de la presente convocatoria (**ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA**) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Comunicar al departamento de intervención el acuerdo de convocatoria y bases.

Las determinaciones básicas de la convocatoria y las bases son las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA DEMARCACIÓN DE LLEIDA EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ANUALIDADES 2023-2024

Artículo 1. Normativa reguladora

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 159 de 19 de agosto de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es financiar los gastos derivados de la implementación y el desarrollo de las políticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género, el amparo de mujeres y/o niños en situación de riesgo o vulnerabilidad, la erradicación de las violencias machistas así como las que hagan efectivo los derechos de no discriminación a las personas LGTBI.

Artículo 3. Entes beneficiarios

Podrán ser entes beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en las comarcas de Lleida, como pueden ser:

- Las asociaciones y fundaciones no participadas por las administraciones públicas.
- Las cooperativas sin ánimo de lucro.
- Las organizaciones sindicales que realicen actuaciones para promover la igualdad de género.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, los entes solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las bases generales de la Diputación de Lleida.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el gasto corriente, no de inversión, que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del período de ejecución del proyecto.

Pueden justificarse los salarios de las personas sujetas a una relación laboral directamente asociada al desarrollo de los proyectos subvencionados.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se excluyen también los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos personales sobre la renta, salvo que la entidad beneficiaria de la subvención tenga la condición de consumidora final, y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

También quedan excluidos los gastos de alimentación y bebida objeto de encuentros gastronómicos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de éstas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas bases lo serán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios establecidos en estas bases-convocatoria.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será como máximo de 400.000,00€ (cuatrocientos mil euros) correspondientes al ejercicio presupuestario 2024.

No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al citado.

El crédito presupuestario va a cargo de la aplicación presupuestaria 2024 075 231 4800001 -Ayudas a entidades en igualdad y cooperación internacional. La cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la concesión de las citadas ayudas.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de esta Convocatoria-Bases, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida, se determinará el importe de la subvención a conceder, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto, que podrá ser del 100%. El importe de la subvención se convertirá en un porcentaje del presupuesto de la actuación.

El importe de las subvenciones no podrá ser inferior a 500,00€ ni superar 5.000,00€.

Artículo 7. Solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La documentación a presentar se realizará mediante los modelos de formularios que se encuentran publicados en el Catálogo de trámites del Área de igualdad de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida <https://convocatoriaigualtatentitats.diputaciolleida.cat> :

A) Documento genérico de solicitud de la ayuda, en el que se hará constar la denominación de la actuación, el coste previsto de la actuación, la previsión de financiación de la actuación y la subvención solicitada. También hay incorporada una declaración responsable en la que se hace constar:

a. Que no tiene ninguna de las causas de prohibición para recibir la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

b. Declaración que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.

c. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

d. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

e. La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f. El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

B) Ficha técnica de la actuación, en la que se hará constar:

a. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención, en la que se hará constar la información relativa a los criterios de valoración a los que se hace referencia en el artículo 13.

b. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación.

C) Para acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a. Para aquellas subvenciones cuya cuantía máxima no supere el importe de **3.000 euros**, el cumplimiento se puede acreditar utilizando una de las dos opciones siguientes:

- De forma preferente presentando la declaración responsable mencionada anteriormente, que consta en el documento genérico de solicitud de ayuda, y que acredite está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

Y presentando declaración responsable también mencionada anteriormente, que consta en el documento genérico de solicitud de ayuda, y que acredite está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

- También se puede acreditar que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, adjuntando certificaciones acreditativas de la AEAT y de la Tesorería de la S.S. En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo.

b. Para aquellas subvenciones cuya cuantía **supere el importe de 3.000 euros**:

Acreditar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida. Por lo que habrá que adjuntar certificaciones acreditativas de la AEAT y de la Tesorería de la S.S. En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autoriza a la Diputación de Lleida, o sus organismos autónomos, a realizar la comprobación.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el arte. 22 del Reglamento de la L.G.S.

D) Con el fin de acreditar la identidad del beneficiario también será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos vigentes de la entidad.
2. Resolución o certificado que acredite la inscripción en el Registro General de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya.
3. Tarjeta de identificación fiscal.
4. Documento de alta de terceros con los datos bancarios para el cobro de la ayuda según modelo.

En caso de que los beneficiarios hayan presentado los documentos 3 y 4 del punto anterior en procesos anteriores, sólo será necesario volver a presentar en caso de que hayan sufrido alguna modificación.

Artículo 8. Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las entidades solicitantes sólo pueden presentar solicitud para un único proyecto o actividad.

El formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se deberán presentar a través del Catálogo de trámites del Área de igualdad de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaigualtatentitats.diputaciolleida.cat>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán en un único trámite.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes <https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

Artículo 9. Revisión de solicitudes y subsanaciones

1. El ente destinatario dispone de diez días hábiles desde el día siguiente de recibir el requerimiento para subsanar los defectos señalados. Transcurrido este plazo sin haber efectuado la subsanación, se le tendrá por desistido tácitamente de la solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Se establecen los siguientes criterios automáticos de revisión:

- a. Cuando se dupliquen o multipliquen solicitudes, la solicitud posterior prevalecerá sobre la anterior, salvo que el ente indique lo contrario.
- b. Cuando la documentación complementaria a la solicitud la contradiga en algún aspecto, prevalecerá la información incluida en la solicitud.

Artículo 10. Periodo de ejecución de las actuaciones

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Esta convocatoria queda exceptuada de fijar el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a procedimientos de concesión de subvenciones, en caso de que los créditos de la convocatoria sean suficientes. En consecuencia serán susceptibles de concesión aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el área de igualdad de la Diputación de Lleida. La Unidad gestora, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La Comisión de valoración de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente.
- El/la diputado/a delegado/a de la Comisión de Igualdad y Cooperación internacional, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La secretaría general de la corporación o persona en quien delegue.
 - La persona técnica de gestión del Área de Igualdad y Cooperación Internacional, que hará a la vez de secretario/a.

Asistirán con voz y sin voto un/a Asesor/a de relaciones con entidades y asociaciones y el Asesor/a de relaciones con el mundo local.

Una vez evaluadas las solicitudes por la unidad gestora, se trasladará a la Comisión de Valoración que emitirá un acta, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para la otorgamiento de la subvención, su valoración y cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión de Valoración podrá ser asistida por especialistas en función de la naturaleza de las actuaciones presentadas.

La Comisión podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten, para el cálculo de las puntuaciones, recabando aclaraciones en caso de duda.

La unidad gestora formulará propuesta que pasará a aprobación de la Junta de Gobierno, que resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 13. Criterios de valoración

Los proyectos y actuaciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Interés del proyecto, programa o actuación en fomentar la igualdad de oportunidades, la transversalidad de la perspectiva de género, el empoderamiento de las mujeres, la puesta en marcha del principio de igualdad entre mujeres y hombres, el amparo de mujeres y/o niños en situación de riesgo o vulnerabilidad; la erradicación de las violencias machistas y la aplicación efectiva de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI.

Hasta un máximo de 40 puntos.

b) Viabilidad técnica y sostenibilidad económica en la implementación del proyecto, programa o actuación que se desarrolle. Se valorará el esfuerzo y el compromiso de la entidad en la autofinanciación.

Hasta un máximo de 20 puntos.

c) Se valorará que sea un proyecto coeducativo o actividad innovadora así como el impacto y el resultado que se espera.

Hasta un máximo de 20 puntos.

d) Colaboración con otras entidades públicas y privadas mediante el trabajo en red para optimizar recursos y esfuerzos

Hasta un máximo de 20 puntos.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir de la entidad las aclaraciones pertinentes, si fuera necesario debido a la complejidad del proyecto.

La puntuación mínima exigida por poder ser beneficiario será de 50 puntos. Obtener una puntuación total inferior implica la no concesión de la subvención.

Artículo 14. Concesión y régimen de recursos

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

2. La Junta de Gobierno aprobará la propuesta de resolución que formule la unidad gestora, debiendo tener en cuenta los criterios objetivos de valoración y respetar las correspondientes limitaciones presupuestarias.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación.
- Presupuesto de la actuación.
- Importe de la subvención otorgada.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Si es necesario, también será necesario informar el porcentaje que representa la subvención respecto del presupuesto.

De igual modo, indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes.

4. Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP), esta publicación sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de

actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo máximo de diez días desde que se aprueba la concesión.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

6. Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, puede efectuarse un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de resolución, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 15. Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la colaboración económica de la Diputación de Lleida en las acciones y actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el punto b) del artículo 19 de la presente convocatoria.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la

misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, si han transcurrido 6 meses desde la acreditación presentada con la solicitud de la ayuda.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS).

10. Acreditar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos previstos en el punto c) del artículo 19 de estas Bases

11. Hacer un uso no sexista ni androcéntrico del lenguaje en la presentación, publicidad y desarrollo de la actividad o proyecto, así como acreditar no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en los términos previstos en el punto d) del arte. 19 de estas Bases.

12. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

a. Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

Artículo 17. Modificación de la resolución

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez aprobada la correspondiente resolución.

Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las demás ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste de la actuación.

Artículo 19. Procedimiento, condiciones y plazo de justificación

Los gastos a justificar son los llevados a cabo durante el período establecido en el artículo 10 de esta convocatoria.

a. Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución será el que se determina en el artículo 10 de esta convocatoria.

No se aceptan prórrogas en el período de ejecución de la actuación.

El plazo para presentar la justificación de los gastos, se entenderá hasta el último día del primer trimestre de la anualidad posterior al otorgamiento. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención con la consecuente pérdida del derecho de cobro de la misma.

b. Obligación de publicidad.

Visto que el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de 'Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

c. Protección a la infancia y la adolescencia.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

d. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligación de acreditar no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

e. Contratación de la actuación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado

suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante el modelo facilitado por la Diputación de la certificación del expediente administrativo de contratación.

f. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación.

La justificación de la actuación se hará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en el Catálogo de trámites del Área de Igualdad de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaigualtatentitats.diputaciolleida.cat>

Los documentos que contiene la cuenta justificativa para la justificación serán los siguientes:

- Certificación de realización de la actuación
- Memoria de realización de la actuación.
- Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:

a. Coste total de la actuación

b. Financiación de la actuación con indicación de sus propios recursos.

c. Relación detallada de los justificantes del gasto con la valoración e imputación de costes, que sustituye la presentación de facturas o documentos equivalentes por esta relación detallada de los gastos realizados, de acuerdo con lo que se establece en la base 24 de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos.

La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede".

El formulario de la cuenta justificativa y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través del Catálogo de trámites del Área de Igualdad de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaigualtatentitats.diputaciolleida.cat>

Artículo 20. Comprobación y pago

La aportación de la Diputación de Lleida se hará efectiva, previa justificación del gasto que debe ser de importe igual o superior al coste de la actuación que se determina en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso se efectúen, la Diputación de Lleida podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunica a la entidad interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 10 días.

Una vez comprobada, en su caso, la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones y se hayan completado las justificaciones necesarias, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Diputación y sus organismos autónomos.

Artículo 21. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La unidad gestora de Igualdad deberá tramitar, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputación el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definidos de estos expedientes.

Artículo 22. Interpretación

Las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos establecen en su disposición adicional segunda que la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida es competente para resolver cuantas cuestiones y dudas se planteen sobre la aplicación y la interpretación de estas bases y del resto de normas en materia de subvenciones.

Artículo 23. Protección de datos

Las entidades beneficiarias, con la aceptación de la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención, exonerando al Patronato de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

La Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida Calle del Carmen, 26 25007 de Lleida, teléfono 973. 24 92 00 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3. Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Procedencia: Entes que soliciten y/o sean beneficiarios de las subvenciones.

6. Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7. Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiendo a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la Web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8. Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9. Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos Personales dpd@diputaciolleida.cat.

11. Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Artículo 24. Medio de publicidad

Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 25. Régimen de recursos

El acuerdo de aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente y con carácter previo, puede efectuarse un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de resolución, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 26. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida para el ejercicio 2024.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Secretaria general,